

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	173
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	176
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	178
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	178
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	178
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	184
4.1. Ingresos y Egresos.....	184
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	185
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	185
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	203
5.3. Dictamen	203

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del **Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiero-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$53,925,492.87	\$45,389,195.26
Muestra Auditada	32,355,295.72	29,898,133.92
Representatividad de la muestra	60.00%	65.87%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2025.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera generada por los entes públicos, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los entes públicos.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Comisión Federal de Electricidad, como empresa pública del Estado.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores sujetos a este tipo de régimen de asegurados.
- Ley General de Educación, garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Tiene por objeto establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior; contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos; distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país;

orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado; establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.

- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como el establecimiento de las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; Además de permitir evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de

la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las disposiciones en materia educativa previstas en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco de los preceptos constitucionales y legales de orden federal aplicables a las entidades federativas, y de los instrumentos internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal, con aprobación del Senado de la República.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto regir las relaciones jurídicas de trabajo en los Poderes del Estado, los municipios, los organismos descentralizados del Estado o municipales, y las empresas de participación estatal o municipales que tengan a su cargo función de servidores públicos, y sus trabajadores, con excepción de las que señala la propia ley.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria

de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tienen por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$6,178,312.00	\$4,986,702.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	19,057,595.00	48,938,790.07
TOTAL DE INGRESOS	\$25,235,907.00	\$53,925,492.87

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$15,985,079.00	\$35,329,338.05
Materiales y Suministros	3,588,384.00	2,259,273.73
Servicios Generales	5,662,444.00	6,825,092.46
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	975,491.02
TOTAL DE EGRESOS	\$25,235,907.00	\$45,389,195.26

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	10	5
TOTAL	10	5

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-049/2025/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes”, respecto de las “Cuentas por cobrar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$10,733,169.21, correspondiendo al ejercicio en revisión un importe de \$4,978,121.80, del cual aun cuando el Instituto presentó evidencia de las acciones realizadas, continua pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes			
1-1-2-2-0000-0000	Cuentas por cobrar a corto plazo			
1-1-2-2-0001-0005	Cuentas por cobrar por venta de bienes	\$217,305.80	\$4,978,121.80	\$5,195,427.60

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes			
1-1-2-2-0000-0000	Cuentas por cobrar a corto plazo			
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2011	5,146,241.61	0.00	5,146,241.61
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	391,500.00	0.00	391,500.00
Total		\$5,755,047.41	\$4,978,121.80	\$10,733,169.21

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-049/2025/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes” respecto de la cuenta de “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$896,098.07; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, el Instituto presentó evidencia documental de la recuperación realizada al mes de junio de 2026 por \$28,215.40, resultando un importe de \$867,882.67 correspondiente a ejercicios anteriores, del cual no presentó evidencia de las acciones realizadas para su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importes recuperados como hecho posterior al mes de junio de 2026	Importes pendientes de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes					
1-1-2-3-0000-0000	Deudores diversos por cobrar a corto plazo					
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y empleados	\$838,033.37	\$28,176.29	\$866,209.66	\$28,176.29	\$838,033.37
1-1-2-3-0001-0004	Deudores diversos varios	29,849.30	39.11	29,888.41	39.11	29,849.30
Total		\$867,882.67	\$28,215.40	\$896,098.07	\$28,215.40	\$867,882.67

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

ACTIVO NO CIRCULANTE

Observación Número: FP-049/2025/003 ADM

Derivado de la revisión efectuada de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2025, respecto de los bienes en concesión o comodato, se identificaron dos contratos de comodato, de los cuales no fue posible identificar el registro contable en la balanza de comprobación, específicamente en el rubro de “Bienes concesionados o en comodato”, cuenta contable 7.6.3 “Bienes bajo contrato en comodato”, ni su

revelación en las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido por el Plan de Cuentas y el Manual de Contabilidad Gubernamental expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como se detalla a continuación:

Tipo de bien	Descripción del bien recibido en comodato	Comodante	Comodatario	Inicio de los contratos	Término de la vigencia del contrato	Cuenta contable en la que debió registrarse
Vehículo	Vehículo Toyota Motor, modelo 2021, con número de serie 4T3DWRV0MU026333	Isauro Mora Andrade	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza	01/01/2025	31/12/2025	
Terreno	Predio de 2,000 m2 ubicado en la calle Manuel Ávila Camacho sin número, esquina José María Morelos y Pavón, C.P. 95960 en la localidad de Pajapan, Veracruz	H. Ayuntamiento Constitucional de Pajapan, Veracruz	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza	30/04/2025	Indefinida	7-6-3-1-0000-0000 "Bienes bajo contrato en comodato"

*Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Asimismo, respecto del contrato de comodato del vehículo, se identificó que dicho instrumento jurídico fue suscrito por el Instituto con la persona servidora pública que forma parte de su plantilla de personal, existiendo relación jerárquica entre quienes intervienen en la autorización, representación y ejecución de dicho instrumento, situación que contraviene los principios de imparcialidad, objetividad, integridad y transparencia en el uso de los recursos públicos.

De igual forma, se detectó que el contrato presenta inconsistencias respecto de la figura de "comodato", toda vez que no se acredita la transmisión temporal de la posesión del bien al Instituto, persistiendo el uso directo del vehículo por parte del propietario como se establece en la cláusula primera de ambos contratos:

*"LA COMODANTE" acepta de manera voluntaria y bajo su estricta responsabilidad **utilizar el bien "AUTOMOTRIZ" de su propiedad en los casos de ser comisionado...***

Derivado de lo anterior, se advierte que los estados financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2025, no atienden las disposiciones sobre el registro contable y revelación financiera de las operaciones, ni reflejan de manera fiable las transacciones registradas.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones III y XLI y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2430 y 2444 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras”, del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, emitido por el CONAC; 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

Observación Número: FP-049/2025/005 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes”, respecto de las cuentas “Depreciación acumulada de infraestructura” y “Depreciación acumulada de bienes muebles”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$14,866,491.06, el cual corresponde al registro acumulado de la depreciación, deterioro y amortización de bienes muebles, inmuebles e intangibles de ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de Cuenta Contable	Saldo inicial del ejercicio 2025	Movimientos contables de la depreciación, deterioro y amortización en el ejercicio 2025		Saldo al 31 de diciembre de 2025
			Debe (Registros correspondientes a ejercicios anteriores)	Haber (Registros correspondientes a ejercicios anteriores)	
1-2-6-0-0000-0000	Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes				
1-2-6-2-0000-0000	Depreciación acumulada de infraestructura				
1-2-6-2-2622-0001	Edificación no habitacional	\$784,751.82	0.00	\$ 1,433,486.22	\$2,218,238.04

Número de Cuenta Contable	Descripción de Cuenta Contable	Saldo inicial del ejercicio 2025	Movimientos contables de la depreciación, deterioro y amortización en el ejercicio 2025		Saldo al 31 de diciembre de 2025
			Debe (Registros correspondientes a ejercicios anteriores)	Haber (Registros correspondientes a ejercicios anteriores)	
1-2-6-3-0000-0000	Depreciación acumulada de bienes muebles				
1-2-6-3-1511-0001	Mobiliario y equipo de oficina	418,664.87	0.00	1,022,260.00	1,440,924.87
1-2-6-3-1521-0001	Equipo audiovisual	1,081,184.14	0.00	67,993.11	1,149,177.25
1-2-6-3-1531-0001	Equipo médico y de laboratorio	607,427.53	0.00	366,384.43	973,811.96
1-2-6-3-1541-0002	Vehículos terrestres para servicios	458,836.00	123,938.00	0.00	334,898.00
1-2-6-3-1561-0001	Maquinaria y equipo agropecuario	22,712.64	0.00	797,832.21	820,544.85
1-2-6-3-2512-0001	Otros muebles	62,270.24	0.00	67,467.05	129,737.29
1-2-6-3-2522-0001	Equipos deportivos	16,378.74	0.00	17,375.95	33,754.69
1-2-6-3-2562-0002	Maquinaria y equipo para suministro	2,735.24	0.00	13,359.90	16,095.14
1-2-6-3-3515-0001	Bienes informáticos	4,641,816.99	0.00	1,202,295.86	5,844,112.85
1-2-6-3-3523-0001	Equipo fotográfico	108,998.45	0.00	12,440.70	121,439.15
1-2-6-3-4564-0001	Sistemas de aire acondicionado, calefacción	255,489.83	0.00	740,960.15	996,449.98
1-2-6-3-5565-0001	Equipos y aparatos de comunicación	53,485.02	0.00	6,014.98	59,500.00
1-2-6-3-6566-0001	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	104,936.63	0.00	57,813.37	162,750.00
1-2-6-3-7567-0001	Maquinaria y equipo para talleres	117,695.15	0.00	31,687.87	149,383.02
1-2-6-3-7567-0002	Herramientas y máquinas	9,625.67	0.00	77,808.66	87,434.33

Número de Cuenta Contable	Descripción de Cuenta Contable	Saldo inicial del ejercicio 2025	Movimientos contables de la depreciación, deterioro y amortización en el ejercicio 2025		Saldo al 31 de diciembre de 2025
			Debe (Registros correspondientes a ejercicios anteriores)	Haber (Registros correspondientes a ejercicios anteriores)	
1-2-6-3-9529-0001	Equipos recreativos	3,085.76	0.00	71,146.08	74,231.84
1-2-6-3-9529-0002	Instrumentos musicales	1,741.60	0.00	5,404.40	7,146.00
1-2-6-3-9529-0003	Muebles escolares	88,639.96	0.00	1,984.45	90,624.41
1-2-6-3-9569-0001	Equipos de medición	29,255.17	0.00	41,712.47	70,967.64
1-2-6-3-9569-0002	Equipo de señalamiento	28,925.80	0.00	768.20	29,694.00
1-2-6-3-9569-0006	Otros bienes muebles	30,313.63	0.00	25,262.12	55,575.75
1-2-6-4-4574-0001	Ovinos y caprinos	49,380.00	49,380.00	0.00	0.00
1-2-6-4-5575-0001	Peces y acuicultura	2,480.00	2,480.00	0.00	0.00
1-2-6-5-1591-0001	Software	6,904.51	6,904.51	0.00	0.00
1-2-6-5-1592-0001	Patentes	1,850.58	1,850.58	0.00	0.00
1-2-6-5-1597-0001	Licencias informáticas e intelectuales	40,788.86	40,788.86	0.00	0.00
1-2-6-5-2593-0001	Marcas	1,142.75	1,142.75	0.00	0.00
1-2-6-5-3594-0001	Derechos	2,999.08	2,999.08	0.00	0.00
Total		\$9,034,516.66	\$229,483.78	\$6,061,458.18	\$14,866,491.06

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Sin embargo, no fue posible identificar en el rubro “Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes”, el registro contable de las disminuciones, detrimentos y/o deterioros de los bienes muebles correspondientes al ejercicio 2025, de acuerdo con las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio y con los “Parámetros de Estimación de Vida Útil”, emitidos por el CONAC.

Derivado de lo anterior, se advierte que los estados financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2025 no atienden las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio, ni reflejan de manera fiable las transacciones registradas.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 30, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones I y II y último párrafo, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Del Instructivo de Manejo de Cuentas”, VI “Guías Contabilizadoras” y VII “De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, última reforma publicada el 04 de julio de 2024, y los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, última reforma publicada el 10 de diciembre de 2025, todos ellos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

PASIVO

Observación Número: FP-049/2025/006 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo”, respecto de la cuenta “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”, que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$2,005,791.49; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, el Instituto presentó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada al mes de junio de 2026 por \$295,385.11, resultando un importe de \$1,710,406.38, correspondiente a ejercicios anteriores, del cual no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importe recuperado y/o depurado como hecho posterior al mes de junio de 2026	Importes pendientes de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo					
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo					
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriven	\$1,710,406.38	\$295,385.11	\$2,005,791.49	\$295,385.11	\$1,710,406.38

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 19 fracción V, 34, 35, 39, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracción XXIV, 257, 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-049/2025/007 ADM

Derivado de la revisión del género "Cuentas de orden contables", respecto de la cuenta "Demandas judiciales en proceso de resolución", se detectó una diferencia de \$12,938,792.76, entre el importe de los juicios laborales y administrativos revelados en notas a los estados financieros y el documento denominado "Litigios en trámite" del ejercicio 2025 emitido por el Apoderado Legal del Instituto, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2025 revelado en notas a los estados financieros (A)	Litigios en trámite 2025 emitido por el Apoderado Legal del Instituto (B)	Diferencia (C=A-B)
7-0-0-0-0000-0000	Cuentas de orden contables			
7-4-1-0-0000-0000	Demandas judiciales en proceso de resolución			
7-4-1-1-0001-0001	Varios juicios laborales	\$8,881,401.03	\$8,881,401.03	\$12,938,792.76
7-4-1-1-0005-0002	Administrativo contencioso	12,938,792.76		
Total		\$21,820,193.79	\$8,881,401.03	\$12,938,792.76

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 33, 39 y 49 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones II y V y último párrafo y 269 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-049/2025/008 ADM

Derivado de la revisión de los rubros “Cuentas por pagar a corto plazo” y “Otros pasivos a corto plazo”, respecto de las cuentas servicios personales, proveedores, retenciones, otras cuentas y otros pasivos, todas por pagar a corto plazo, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$4,327,747.88, correspondiendo al ejercicio en revisión un importe de \$825,760.45, del cual aun cuando el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importes pendientes de liquidar y/o depurar generado en ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar y/o depurar generado en el ejercicio 2025
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo					
2-1-1-1-0000-0000	Servicios personales por pagar a corto plazo					
2-1-1-1-0001-0009	Pasivos 2019 y anteriores	\$823,833.70	\$0.00	\$823,833.70	\$823,833.70	\$0.00
2-1-1-1-0002-0001	Remuneraciones por pagar al personal	26,688.88	0.00	26,688.88	26,688.88	0.00
2-1-1-1-0005-0001	Otras prestaciones sociales y económicas	324,865.68	0.00	324,865.68	324,865.68	0.00
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores por pagar a corto plazo					
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por adquisición de bienes y contrataciones	144,698.27	807,442.51	952,140.78	144,698.27	807,442.51
2-1-1-2-0001-0009	Pasivo deuda por adquisición bienes 2019 y anteriores	65,857.29	0.00	65,857.29	65,857.29	0.00
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo					
2-1-1-7-0004-0010	Cuota sindical SUTITSJC	0.00	18,317.94	18,317.94	0.00	18,317.94
2-1-1-7-0005-0004	Pasivos 2014	885,846.25	0.00	885,846.25	885,846.25	0.00
2-1-1-7-0009-0007	Otros descuentos	69,616.89	0.00	69,616.89	69,616.89	0.00
2-1-1-7-0009-0028	Retardos, faltas y sanciones al personal	13,625.55	0.00	13,625.55	13,625.55	0.00
2-1-9-0-0000-0000	Otros pasivos a corto plazo					
2-1-9-9-0000-0000	Otros pasivos circulantes					
2-1-9-9-0001-0009	Cuentas por pagar varias 2019 y anteriores	1,146,954.92	0.00	1,146,954.92	1,146,954.92	0.00
Total		\$3,501,987.43	\$825,760.45	\$4,327,747.88	\$3,501,987.43	\$825,760.45

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracciones XXIV y XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FP-049/2025/009 DAÑ

Derivado de la revisión del género “Gastos y otras pérdidas”, respecto de los “Gastos de funcionamiento” capítulos 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales” devengados por el Instituto durante el ejercicio 2025, se detectaron registros presupuestales/contables cuyas erogaciones carecen de la documentación comprobatoria por un monto de \$203,060.35, del cual un importe de \$45,238.85 fue pagado en el ejercicio 2026, como se detalla a continuación:

Documentación faltante:

- a. Evidencia de la recepción de los materiales, bienes y/o insumos (reporte de entrada de almacén, acta de entrega-recepción, sello de recepción del área solicitante y/o recursos materiales, reporte fotográfico con firmas de conformidad, entre otros).

- b. Evidencia que permita identificar la recepción y/o aplicación de los servicios contratados (acta de entrega – recepción, reporte fotográfico con firmas de conformidad, entregables, informe de actividades, recibo, oficio de comisión en el que se identifiquen los resultados obtenidos o logrados, entre otros).
- c. Contrato de prestación de servicios profesionales o documento que formalice la relación legal y contractual con el Instituto.

Tipo / Folio	Partida presupuestal	Fecha	Beneficiario	Descripción	Importes	Documentación faltante	Datos del pago	Fuente de Financiamiento
Capítulo 2000 “Materiales y suministros”								
PD 277/001	211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	31/03/2025	Titanium Distribuidora de Mayoreo, S. de R.L. de C.V.	Provisión compra de papelería para diferentes departamentos	\$29,288.00	a)	Banco: Santander, S.A. Cuenta: 18000308959 Referencia: 8685686 Fecha: 14/03/2025 Importe: \$29,288.00	150125 Subsidio Federal
PD 278/001	211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	31/03/2025	Titanium Distribuidora de Mayoreo, S. de R.L. de C.V.	Provisión compra de papelería para diversos departamentos	29,346.00	a)	Banco: Santander, S.A. Cuenta: 18000308959 Referencia: 8685687 Fecha: 14/03/2025 Importe: \$29,346.00	150125 Subsidio Federal
PD 965/003	214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	17/10/2025	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Compra de material para proyecto TECNМ modelo integral de productos y servicios turísticos	17,039.00	a)	Banco: Santander, S.A. Cuenta: 18000308959 Referencia: Sin Identificar Fecha: 17/10/2025 Importe: \$36,892.40	150125 Subsidio Federal
Subtotal capítulo 2000 pagado en el ejercicio 2025					\$75,673.00			
PD 1183/001	211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	31/12/2025	Julissa Fernández Luna	Provisión factura por compra de material y útiles de oficina	\$25,020.99	a)	Banco: Santander, S.A. Cuenta: 18000308976 Referencia: 60510 Fecha: 19/01/2026 Importe: \$25,020.99	110225 Subsidio Estatal
Subtotal capítulo 2000 pagado en el ejercicio 2026					\$25,020.99			
Capítulo 3000 “Servicios generales”								
PD 1062/001	361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	01/12/2025	Groppe Imprenta, S.A. de C.V.	Impresión digital del catálogo de productos y servicios turísticos comunitarios	\$37,338.63	b)	Banco: Santander, S.A. Cuenta: 18000308959 Referencia: 9252547 Fecha: 01/12/2025 Importe: \$37,338.63	150125 Subsidio Federal

Tipo / Folio	Partida presupuestal	Fecha	Beneficiario	Descripción	Importes	Documentación faltante	Datos del pago	Fuente de Financiamiento
PD 1121/001	361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	26/12/2025	Astra Ediciones, S.A. de C.V.	Publicación e impresión de libro "Modelo integral de productos y servicios turísticos comunitarios"	24,592.00	b)	Banco: Santander, S.A. Cuenta: 18000308976 Referencia: 8363986 Fecha: 26/12/2025 Importe: \$24,592.00	110225 Subsidio Estatal
PD 1161/001	331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	31/12/2025	Julio César Gómez López	Pago de servicio de asesoría jurídica del mes de marzo	20,217.87	c)	Banco: Santander, S.A. Cuenta: 18000308976 Referencia: 9541968 Fecha: 31/12/2025 Importe: \$20,000.00	110225 Subsidio Estatal
Subtotal capítulo 3000 pagado en el ejercicio 2025					\$82,148.50			
PD 1187/001	331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	31/12/2025	Julio Cesar Gómez López	Pago de servicio de asesoría jurídica del mes de abril	20,217.86	c)	Banco: Santander, S.A. Cuenta: 18000308976 Fecha: 19/01/2026 Referencia: 2908125 Importe: \$20,000.00	110225 Subsidio Estatal
Subtotal capítulo 3000 pagado en el ejercicio 2026					\$20,217.86			
Total capítulo 2000 y 3000					\$203,060.35			

* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 177, 186 fracciones III, XI, XVIII, XXII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracciones I y II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$137,603.63 (Ciento treinta y siete mil seiscientos tres pesos 63/100 M.N.)**

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-049/2025/011 ADM

Derivado de la revisión de las obligaciones del Instituto respecto del cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identificó en el Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza ejercicio 2025, que mediante acuerdo número SO/01.05.2025, se establecieron los montos para las modalidades de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres proveedores para los procedimientos de contratación del ejercicio en revisión, sin embargo, no se presentó evidencia de la publicación de dicho acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, tal como lo establece el artículo 27 de la citada Ley.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 27 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 57 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-049/2025/012 ADM

Derivado de la revisión de los estados financieros y de ejecución presupuestal del Instituto, se detectó que al 31 de diciembre de 2025 presenta un ahorro contable por un importe de \$9,511,788.00 y un superávit financiero por un monto de \$3,558,175.00, como se detalla a continuación:

Estado de actividades		Estado analítico de ingresos Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos	
Concepto	Importes	Concepto	Importes
Ingresos y otros beneficios	\$53,925,492.00	Ingresos y otros beneficios (recaudado)	\$48,947,370.00
Gastos y otras pérdidas	44,413,704.00	Gastos y otras pérdidas (devengado)	45,389,195.00
Resultado del ejercicio: Ahorro contable	\$9,511,788.00	Resultado del ejercicio: Superávit financiero	\$3,558,175.00

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Respecto del superávit financiero, éste corresponde a lo siguiente

Fuente de financiamiento	Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento		Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, elaborado por el Ente Fiscalizable			Monto pendiente de ejercer	Cuentas por cobrar
	Modificado	Recaudado	Actualizado	Ejercido	Disponibilidad		
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E=C-D)		
110225			\$28,824,503.07	\$25,273,408.00	\$3,551,095.07	\$3,551,095.00	\$0.00
150125	\$48,938,790.00	\$48,938,790.00	20,114,287.00	20,114,287.00	0.00		
140125			6,178,312.00	0.00	6,178,312.00	7,081.00	4,978,121.80
170125	6,186,893.00	8,581.00	8,581.00	1,500.00	7,081.00		0.00
Total	\$55,125,683.00	\$48,947,371.00	\$55,125,683.07	\$45,389,195.00	\$9,736,488.07	\$3,558,176.00	\$4,978,121.80

1 Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

2 Las claves de fuente de financiamiento, corresponden a las siguientes:

- 110225 Subsidio estatal
- 150125 Subsidio federal.
- 140125 Ingresos propios.
- 170125 Otros ingresos.

3 Los importes de las columnas "Actualizado", "Ejercido" y "Disponibilidad" se tomaron del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento.

4 El importe de la columna "Monto pendiente de ejercer" resulta de la resta del "Ingreso recaudado" menos el "Egreso ejercido".

Derivado de lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. Respecto del total de los ingresos recaudados de las fuentes de financiamiento 110225 “Subsidio estatal” y 150125 “Subsidio federal”, el Instituto ejerció una cantidad menor, resultando un superávit de \$3,558,176.00.
2. De las transferencias internas y asignaciones del sector público se determinó falta de disponibilidad por \$3,551,095.00, sin embargo, no se identificaron los reintegros realizados a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

Dado lo anterior, el Instituto deberá promover el uso ordenado y eficiente de los recursos públicos, para lo cual, deberá establecer los programas y las cantidades que estima ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de sus Programas Presupuestarios (PP's) y Actividades Institucionales (AI's).

Para tal efecto, deberá observar lo previsto por la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado, por consiguiente, no deberá adquirir compromisos distintos de los señalados en el presupuesto aprobado.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 13 fracción I y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 186 fracción XI, 194 y 258 fracciones I, II y V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 74, 75 y 76 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10
--

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-049/2025/001

Implementar medidas de control que permitan llevar un registro adecuado de la depreciación de los bienes del Instituto, en el cual se reflejen los cálculos unitarios por depreciación y la vida útil de los mismos, asociado al registro contable, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones en materia de registro y valuación de patrimonio.

Recomendación Número: RP-049/2025/002

Implementar medidas de control que permitan integrar las pólizas presupuestales/contables con la documentación justificatoria y comprobatoria suficiente y pertinente, que facilite verificar la recepción y utilización de los bienes, suministros y/o servicios, así como el cumplimiento de las formalidades correspondientes a la solicitud, autorización y pago de los mismos.

Recomendación Número: RP-049/2025/003

Implementar mecanismos de control que garanticen la correcta clasificación y registro presupuestario de las erogaciones, conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-049/2025/004

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales, establecidas en la normatividad aplicable, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y multas por su pago en forma extemporánea.

Recomendación Número: RP-049/2025/005

Referencia Observación Número: FP-049/2025/003

Implementar mecanismos de control interno que garanticen el registro contable oportuno de los bienes recibidos u otorgados en comodato en las cuentas específicas del Activo que correspondan, así como su adecuada revelación en las notas a los estados financieros.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que está detallada en el apartado correspondiente y que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FP-049/2025/009 DAÑO	\$137,603.63
TOTAL		\$137,603.63

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.